



Libertad y Orden
República de Colombia

000203

Decreto No. _____ de 2022

(18 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE EJECUTOR Y DE INSTANCIA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540083, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 expedido por el Departamento Nacional de Planeación y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinarán para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Decreto No. **000203** de 2022

(18 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE EJECUTOR Y DE INSTANCIA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540083, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que, el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos generales, sectoriales aplicables y vigentes para viabilizar los proyectos de inversión.

Que, el día 14 de septiembre de 2021, Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, emitió concepto de cumplimiento de requisitos, y a su vez el Representante Legal del Departamento de Norte de Santander profirió certificación de concepto de Viabilidad el día 20 de septiembre de 2021, respecto del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con Código BPIN 2021004540083, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con Código BPIN 2021004540083, consiste en mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, beneficiando de manera directa a 840 personas, mediante la intervención de 2.276 metros lineales de vía, con una inversión de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** (\$3.726.195.955,00), así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado "**MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS (2020-2023)**".

Que, el 21 de octubre de 2021 el departamento Norte de Santander, aprobó el proyecto en mención, según decreto No. 1401, por valor de \$3.726.195.955,00, pertenecientes a SGR – Asignaciones Directas - Norte de Santander – vigencia 2021-2022.

g

Decreto No. 000203 de 2022

(18 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE EJECUTOR Y DE INSTANCIA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540083, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que, el Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

Que, el documento de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión V. 2.0", relaciona las variables sobre las cuales pueden hacerse cambios en el numeral "8.1 Procedencia y responsabilidad de los ajustes", y dentro de ellas, se encuentra el Cambio tanto de entidad ejecutora designada como de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que, de acuerdo a la información aportada para la solicitud del ajuste, mediante oficio radicado 2022-100-00311-3, se realizó la postulación ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la EICE Faro del Catatumbo SAS como entidad ejecutora e instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540083, atendiendo su carácter de entidad pública y el objeto social aprobado por la honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander que implica la función de gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales de servicios y consultorías relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional.

Que, la E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S cuenta con equipo humano interdisciplinario, altamente calificado y entrenado en el desarrollo de proyectos similares, dentro de la línea de servicios de gerencia de proyectos con la particularidad de cumplir con una característica de agilidad, eficiencia y efectividad.

Que, de acuerdo al documento radicado bajo el número "Rad No 2022-01000-001383-1", el departamento Norte de Santander, presentó la solicitud de ajuste, el cual consiste en el cambio de entidad ejecutora designada e instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría y para ello, anexó el documento "Rad No 2022-08400-002479-2", en el cual la EICE Faro del Catatumbo SAS manifiesta interés y voluntad de aceptar la designación como ejecutor y entidad encargada de adelantar la contratación de la interventoría y el documento "Rad No 2022-01000-002401-3", en el cual el departamento



000203

Decreto No. _____ de 2022

(18 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE EJECUTOR Y DE INSTANCIA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540083, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Norte de Santander certifica que no ha sido expedido acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto en mención.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del Decreto de aprobación, so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6

α



Libertad y Orden

República de Colombia

000203

Decreto No. _____ de 2022

(18 FEB 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE EJECUTOR Y DE INSTANCIA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540083, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ajuste de Designación como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540083, a la EICE Faro del Catatumbo SAS, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2021004540083	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Transporte	III	\$3.726.195.955,00
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor
Departamentos - Norte de Santander	Asignaciones directas - SGR		2021	\$3.726.195.955,00
Valor aprobado por la entidad territorial				\$3.726.195.955,00
Vigencia aprobada por la entidad territorial	SGR		2021-2022	
Entidad ejecutora	EICE Faro del Catatumbo SAS		Valor	\$3.482.426.126,00
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	EICE Faro del Catatumbo SAS		Valor	\$ 243.769.829,00



Libertad y Orden
República de Colombia

000203

Decreto No. _____ de 2022

(18 FEB 2022)



Gobernación
de Norte de
Santander

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE EJECUTOR Y DE INSTANCIA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2021004540083, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiéndose que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Decreto a la EICE Faro del Catatumbo SAS en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA COLORADA PARTE ALTA MUNICIPIO DE CHINÁCOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2021004540083.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

18 FEB 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboró: Ing. Edison Angarita Navarro, Contratista Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental. *EA*
Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental. *Freddy F*
Revisó: Dr. Luis Alberto Gómez, Asesor Jurídico *LA*
Revisó: Dr. Armando Quintero, Asesor Jurídico Externo *AQ*
Aprobó: Dr. Julio Cesar Silva Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental *JCS*